



**DECRETO EDIL N° 026/2020**

**COLCAPIRHUA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

El Decreto Edil 024/2020 de 10 de noviembre de 2020 y las disposiciones legales aplicables al caso

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo previsto en el Artículo 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**Que**, en ese contexto por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

**Que**, por determinación del Art. 68 del D.S. N° 181, establece que La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias."

**Que**, por disposición del art. 32, inc.) c) del D.S. 0181, es atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal (MAE), Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;

**Que**, mediante Decreto Edil 024/2020 de 10 de noviembre de 2020, se designó al Lic. Fredy Julio Vega Galarza, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, RPA y RPC del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**.

**Que**, la delegación debe cumplir requisitos de forma previstos en el párrafo I del Art. 7 de la Ley 2341, es decir: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."

**Que**, El Decreto Edil 024/2020 de 10 de noviembre de 2020, no cumple con alguno de los requisitos establecidos por el Art. 7 de la Ley 2341; de consiguiente, corresponde su abrogación, a fin de ajustar la delegación, a los presupuestos materiales y formales, previstos en la normativa citada.

**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. N° 0181.

**DECRETA:**

**PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO, el Decreto Edil 024/2020 de 10 de noviembre de 2020

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

